



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil**

Expediente:

IEEQ/UTF/PDAC/020/2021.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO
DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Seguimiento y se ordena.

Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a treinta de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial.”



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/020/2021.

Asociación Civil:
DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO

A.C.

Asunto: Seguimiento y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de septiembre de dos mil veintidós.

Visto. El estado procesal del expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

ÚNICO. Seguimiento y se ordena. El siete de abril de dos mil veintidós¹ la Unidad Técnica de Fiscalización² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ emitió proveído por medio del cual, entre otros, hizo del conocimiento del Responsable de dar seguimiento al procedimiento sobre disolución⁴ que contaba con el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la notificación correspondiente, para llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil denominada **DATO PROTEGIDO** A.C."

Al respecto, el veinticinco de abril la Unidad de Fiscalización notificó al Responsable el proveído en comento.

Así, toda vez que el plazo otorgado para que la Asociación Civil diera cumplimiento a lo mencionado feneció el veinticuatro de julio y que de las constancias que

¹ Las fechas que a continuación se mencionan corresponden al año dos mil veintidós salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Unidad de Fiscalización.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo subsecuente Responsable.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

integran el expediente se advierte que no obra constancia de respuesta al proveído emitido por la Unidad de Fiscalización el siete de abril, se ordena girar oficio al Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Titular de la Oficialía de Partes del Instituto a fin de que informe si en el periodo comprendido del siete de abril al veintinueve de septiembre se recibió escrito presentado por la representación legal de la Asociación Civil o la persona Responsable en el procedimiento de disolución mediante el cual se emita respuesta al proveído de referencia.

Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado, se gira el oficio UTF/360/2022, dirigido al Titular de la Oficialía de Partes del Instituto, de conformidad con los artículos 50, fracción III, 53, fracción I y 56, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Asimismo, se ordena hacer del conocimiento del público el proveído en comento, a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.** -----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN